



Resolución Directoral

Nº 237-2017-INPE/OGA

Lima, 19 OCT 2017

VISTO, el Oficio Nº 421-2017-INPE/09.02 de fecha 25 de setiembre de 2017, emitido por el Jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería; sobre requerimiento de reembolso por concepto de viáticos en comisión de servicio, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 1897-2017-INPE/14, de fecha 21 de setiembre de 2017, la Dirección de Seguridad Penitenciario, solicita el reembolso de viáticos del servidor que se detalla en el artículo 1º de la presente Resolución Directoral;

Que, por tal motivo el Jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería emite el Oficio Nº 421-2017-INPE/09.02, sobre la procedencia del reembolso del servidor que se detalla en el artículo 1º de la presente Resolución Directoral; documento donde además se establece la conformidad de la documentación presentada que sustenta el indicado reembolso y remite a la Unidad de Logística de la Oficina General de Administración, para la emisión de la resolución respectiva;

Que, el reembolso cuenta con la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario Nº 1292-2017, emitido por la Unidad de Presupuesto;

Que, el artículo 8º Disposiciones Finales de la Directiva Nº 016-2016-INPE-OGA "Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio al Interior y Exterior del País", establece que: "Para el reconocimiento del gasto la Oficina General de Administración, o la que haga sus veces en las Unidades Ejecutoras, expedirá la Resolución donde se autorice el reconocimiento del gasto";

Que, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, de conformidad a lo establecido en el artículo 30º de la Ley Nº 28693- Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15;

Que, el artículo 8º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo en ella, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional de Tesoro Público;

Que, el artículo 2º de la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15, señala que: "Para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, también se considera la Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión del servicio o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión";



Que, en tal sentido es necesario reconocer los gastos efectuados por el servidor, respecto del reembolso de viáticos por concepto de comisión de servicio desde el Establecimiento Penitenciario de Ancón I al Establecimiento Penitenciario de Cochamarca; para cuyo efecto resulta procedente expedir el acto administrativo que autorice el pago de reembolso de gastos con cargo a la Unidad Ejecutora 001: Sede Central Administración Lima;

Contando con las visaciones de la Unidad de Presupuesto; Unidad de Contabilidad y Tesorería; y de la Unidad de Logística; y,

De conformidad al Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", Ley N° 30518 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017", "Decreto Supremo N° 009-2007-JUS y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial N° 477-2016-INPE/P, y Resolución Presidencial N° 473-2016-INPE/P;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR EL REMBOLSO a favor del servidor que se indica a continuación, de acuerdo con lo señalado en los considerandos de la presente resolución, según el detalle siguiente:

SERVIDOR	META	E.G.	MONTO
VICTOR CANDIA SUAREZ	011	2.3.2.1.2.2	S/. 263.00
TOTAL:			S/. 263.00

Artículo 2°.- El egreso que genere la presente Resolución será de aplicación al presupuesto 2017, Producto: 3.000647 POBLACION PENITENCIARIA CON CONDICIONES DE SEGURIDAD ADECUADAS; Actividad: 5.004992 – CONTROL DEL ORDEN Y DISCIPLINA AL INTERIOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS; Función: 06 – Justicia; Grupo Funcional: 0040 – Readaptación Social; División Funcional: 019 – Readaptación Social; Meta: 011 CONTROL DEL ORDEN Y DISCIPLINA AL INTERIOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS; Fuente de Financiamiento 1:00 Recursos Ordinarios, de la Ejecutora 001 Sede Central, Administración Lima del Instituto Nacional Penitenciario.

Artículo 3°.- La Unidad de Logística será la encargada de realizar el compromiso y la Unidad de Contabilidad y Tesorería será la encargada de efectuar el devengado y el giro correspondiente, para el pago respectivo.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución a las instancias pertinentes para su debido cumplimiento.

Regístrese y comuníquese



Eco. GUILLERMO CASAFRANCA GARCIA
JEFE
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
SEDE CENTRAL